



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

**Resolución de la Subsecretaría de Ciencia, Innovación y Universidades, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación de una plaza de personal laboral temporal, en la modalidad de obra o servicio determinados, de la categoría Titulado Superior de Actividades Técnicas y Profesionales, Grupo profesional G1, Área funcional 2, sujeta al Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el Instituto Geológico y Minero de España O.A.M.P. (IGME). Expediente 12366/19. Código 9/19.**

En aplicación del Real Decreto Legislativo de 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de lo previsto en el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 22 de noviembre de 2001, por la que se establecen criterios para la selección de personal laboral temporal; la instrucción conjunta de las Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública, de 17 de noviembre de 2010; en su caso la ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y el resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, esta Subsecretaría acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de plazas de personal laboral temporal para cuyo desarrollo se aprueban las bases de convocatoria que se exponen a continuación y que se corresponden con las bases informadas favorablemente por la Dirección General de la Función Pública en fecha 29 de marzo de 2019 para esta modalidad de contratación.

La presente convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos.

## **BASES DE CONVOCATORIA**

### **1.- Disposiciones generales**

**1.1.-** Esta convocatoria y todos los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página Web del IGME, [www.igme.es](http://www.igme.es) y en el Punto de Acceso General [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es).

**1.2.-** Se convoca proceso selectivo para la contratación mediante contrato de obra o servicio determinados de una plaza de Titulado Superior de Actividades Técnicas y Profesionales, Grupo profesional 1, Área funcional 2; sujeta al Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, con cargo al proyecto de investigación "International network for training centres on mineral resources (INTERMIN)".

Esta contratación tendrá una duración de 24 meses.



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

La contratación será financiada por la convocatoria pública "Societal Challenge 'Climate action, environment, resource efficiency & raw materials' Call: H2020-SC5-16-2016-2017 Topic: Raw Materials international co-operation, dentro del programa Horizonte 2020 (Convocatoria 7 de marzo de 2017).

El importe de la contratación asciende a 81.380,43 Euros.

**1.3.-** La contratación tendrán la duración estimada recogida en la base 1.2. En todo caso, los diferentes contratos suscritos estarán vinculados expresamente al proyecto de investigación que lo sustenta y se extinguirán en la fecha de su finalización, bien sea en la fecha prevista para los mismos, en la de su prórroga si la hubiera o previamente cuando se produce su finalización en una fecha anticipada. En ningún caso el contrato suscrito se podrá utilizar para la realización de otro proyecto distinto al reflejado en la convocatoria.

**1.4.-** Las causas para la finalización de las contrataciones son: la conclusión del plazo de duración de las mismas, la finalización anticipada del proyecto, la falta de disponibilidad financiera suficiente, la renuncia, no superación del periodo de prueba y cualquier otra válidamente recogida en el contrato.

**1.5.-** Las retribuciones para la Plaza de un Titulado/a Superior de Actividades Técnicas y Profesionales serán de 28.372,40 euros brutos anuales, distribuidos en catorce mensualidades, en concepto de retribuciones básicas contempladas en el Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado. Estas retribuciones serán máximas y estarán sujetas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario de que se trate y a las autorizaciones correspondientes.

El régimen de incompatibilidad del puesto de trabajo, será el general establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**1.6.-** El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de **concurso** según lo previsto en el Anexo I.

**1.7.-** La descripción de la plaza convocada y sus funciones, son las que se detallan en el Anexo II de esta convocatoria.

## **2.- Requisitos de los candidatos**

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:

**2.1.-** Nacionalidad:

**2.1.1.-** Tener la nacionalidad española.

**2.1.2.-** También podrán participar como personal laboral en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del estado y de las Administraciones Públicas:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- d) Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c) deberán acompañar a su solicitud, los documentos que acrediten las condiciones que alegan.

**2.2.- Capacidad:** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

**2.3.- Edad:** Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

**2.4.- Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

**2.5.- Titulación:** estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se señala en el Anexo II, a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar, en el plazo previsto en la base 7.1, que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

### **3.- Solicitudes**

**3.1** Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán presentar debidamente cumplimentada y de forma electrónica el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria que estará disponible en el registro electrónico del Instituto Geológico y Minero de España en la



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

dirección: <http://www.igme.es> y con carácter general, a través del Punto de Acceso General, a través de su página web: [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es).

**3.2** La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de la fecha de publicación de la presente convocatoria, por cualquiera de los medios siguientes:

a) Telemáticamente, a través de la sede electrónica del Instituto Geológico y Minero, [www.igme.es](http://www.igme.es) o a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado <http://administracion.gob.es>.

b) Presencialmente, en soporte papel en el Registro del Instituto Geológico y Minero de España, o en el resto de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se dirigirán al Director/a del Instituto Geológico y Minero de España.

De presentarse las solicitudes de manera telemática, a través del Registro electrónico del Instituto Geológico y Minero de España, se empleará para ello una aplicación informática disponible en la sección de Trámites de la Sede Electrónica del mismo, <https://www.igmr.es>. De elegirse esta opción, las solicitudes se presentarán mediante los sistemas de certificado digital admitidos por la Sede Electrónica del Instituto Geológico y Minero de España

En la instancia de solicitud telemática, se incluirá la dirección de correo electrónico designada a los efectos de comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar, que será considerada como válida a efectos de notificaciones.

Los documentos electrónicos que acompañen a la solicitud deberán aportarse en formato "PDF" y no deberán superar 3 Mb de tamaño cada uno. Si no se dispone de un conversor a formato "PDF", encontrará enlaces a aplicaciones gratuitas en la Sede Electrónica del Organismo. Para facilitar la presentación telemática, se podrán enviar ficheros escaneados que garanticen su legibilidad estableciéndose que el nivel de resolución espacial de la imagen final deba ser como mínimo de 200 ppp.

La instancia de solicitud telemática se firmará electrónicamente, de tal manera que el aspirante declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En la Sede Electrónica del Instituto Geológico y Minero de España, dispondrá en la sección de Asesoramiento Electrónico, de un manual del procedimiento con información de los requisitos y funcionamiento de la aplicación informática.

**3.3.-** Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por su personal antes de proceder a su envío certificado.

Los candidatos que no presenten sus solicitudes directamente en el Registro General del Instituto Geológico y Minero de España o en el Registro Electrónico del mismo y que utilicen cualquier otro medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberían enviar



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

simultáneamente un correo electrónico a la dirección del Tribunal indicada en el anexo IV de la presente convocatoria, informando sobre su presentación y el medio utilizado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

**3.4.-** A cada solicitud se acompañará:

**3.4.1.-** Fotocopia de la titulación requerida en el Anexo II para acceder a la plaza a la que se opta. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar, en el plazo previsto en la base 7.1, copia de la credencial que acredite, en su caso, la homologación de dichos estudios o copia de la correspondiente certificación de equivalencia de su título.

**3.4.2.-** Documentación acreditativa de los méritos que los aspirantes deseen que se les valoren en la fase de concurso, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados y que se recogen en el Anexo I.

Los méritos alegados deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán estar oportunamente documentados para poder ser valorados.

**3.4.3.-** Currículum vitae del aspirante.

Fotocopia de la Certificación académica oficial, en la que figuren las asignaturas cursadas, calificaciones obtenidas y fecha y convocatoria en la que se aprobaron esas asignaturas. Dicho certificado podrá sustituirse por una copia del expediente. No obstante, en el caso de obtener la plaza, deberá presentar el certificado oficial junto con el resto de la documentación a que se refiere la base 7.1 de la convocatoria.

**3.4.4.-** Los aspirantes con discapacidad con un grado igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

**3.4.5.-** Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.1, así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.2. a), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

**3.5.-** La no presentación, junto con la solicitud, de la documentación indicada en el apartado 3.4.1 supondrá la exclusión del candidato siendo esta circunstancia subsanable en el plazo previsto en la base 4.1 de esta convocatoria.

Las solicitudes presentadas sin la documentación indicada en los apartados 3.4.2; 3.4.3; 3.4.4 y 3.4.5, por haberla presentado simultáneamente en alguna otra convocatoria del mismo Organismo Público de Investigación, en la que no haya finalizado el plazo de admisión de solicitudes, deberán indicar claramente en el apartado "Méritos Profesionales" de la solicitud (Anexo III), la convocatoria en la que se ha presentado dicha documentación.



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

Una vez realizada la adjudicación de las plazas, los aspirantes que no hubiesen sido seleccionados dispondrán de un periodo máximo de un año para solicitar la devolución de toda o parte de la documentación presentada. Transcurrido dicho plazo sin haber sido reclamada por el interesado, la misma será destruida por la Administración.

**3.6** Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### **4.- Admisión de aspirantes**

**4.1.-** Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano convocante, a propuesta del Tribunal o de la unidad encargada de la revisión de las solicitudes del Instituto Geológico y Minero de España, dictará resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede de cada Tribunal, en la dirección <http://www.igme.es> (Página web del Organismo) y en el Punto de Acceso General, a través de su página Web (<http://www.administracion.gob.es>), se señalará un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente día hábil al de la fecha de publicación, para que los aspirantes subsanen el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de dichas listas.

Este plazo no podrá utilizarse, en ningún caso, para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial, a excepción de la documentación que se adjunte por el candidato en el plazo de subsanación para corregir, en su caso, los defectos subsanables.

**4.2.-** Finalizado el plazo indicado en la base anterior, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las listas iniciales de admitidos y excluidos.

#### **5.- Tribunal**

**5.1.-** El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura en el Anexo IV de esta convocatoria. No obstante, si hubiera alguna modificación en los datos recogidos en el Anexo IV, en su caso, la composición definitiva del Tribunal y su sede, se hará pública junto a las listas de admitidos y excluidos, y en los mismos lugares de los indicados en la base 4.1.

**5.2.-** El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

**5.3.-** El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**5.4.-** Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

**5.5.-** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

**5.6.-** Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**5.7.-** A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en el domicilio que se indica en el Anexo IV.

## **6.- Desarrollo del proceso selectivo**

**6.1.-** El Tribunal publicará en los lugares señalados en la base 4.1, la relación que contenga la valoración provisional de los méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente día hábil al de la fecha de publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación la relación con la valoración definitiva del concurso.

**6.2.-** El Tribunal podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes y cualquier aclaración que sobre los méritos alegados considere oportuno. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión al Órgano convocante.

**6.5.-** En cualquier momento del proceso selectivo, los solicitantes podrán presentar renuncia al mismo. La renuncia implicará su exclusión inmediata y la pérdida de cualquier derecho adquirido o que pudieran adquirir como consecuencia del proceso selectivo.

## **7.- Superación del proceso selectivo**

**7.1.-** Finalizado el concurso el Tribunal elevará al Órgano convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación ordenada de mayor a menor y por la preferencia expresada por los candidatos en su solicitud, quien dictará Resolución adjudicando las plazas. Esta resolución recogerá la relación de aspirantes que hubieran obtenido las calificaciones mínimas exigidas para la superación del proceso, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones alcanzadas, para cada una de las plazas, y la adjudicación de contratos por estricto orden de puntuación y por la preferencia expresada por los candidatos en su instancia de solicitud.

Dicha Resolución, se publicará en el lugar o lugares donde se publicó la lista de aspirantes admitidos y excluidos y en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los aspirantes que han obtenido plaza, de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente día hábil al de la fecha de publicación para la presentación de la documentación original acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria y con la normativa aplicable.

**7.2.-** Antes de la formalización del contrato, los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua. El contenido de esta prueba se ajustará a lo que establezca el Organismo Público "Instituto Cervantes", creado por Ley 7/1991, de 21 de marzo, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE). La prueba se valorará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de apto para considerar al candidato como aprobado en el proceso. En el supuesto de no resultar apto resultaría seleccionado el siguiente aspirante con mayor puntuación.

El lugar y la fecha de realización de esta prueba se anunciarán en los mismos lugares en que se hizo pública la convocatoria y en la sede del Tribunal. Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español de nivel superior o del Diploma de español de nivel intermedio como lengua extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma. De no aportar esta documentación, no podrán ser declarados exentos y deberán realizar la prueba referida anteriormente.

**7.3.-** Concluido el proceso selectivo, los contratos se formalizarán, si fuera posible, en el plazo máximo de **cinco días hábiles** desde la finalización del plazo de entrega de documentación señalado en la base 7.1, salvo en aquellos supuestos en los que dicha contratación pudiera estar condicionada a la obtención de los informes y autorizaciones previstas en la normativa vigente.

En aquellos supuestos en los que no ha sido posible formalizar los contratos dentro de la duración inicial del proyecto, encomienda, convenio o instrumento que lo sustenta, podrán formalizarse los mismos siempre que exista una prórroga autorizada con carácter previo a la finalización del proyecto, encomienda, convenio o instrumento que lo sustente.

**7.4.-** No se podrán formalizar mayor número de contratos que las plazas convocadas.

**7.5.-** El período de prueba es el indicado para cada plaza en el Anexo II de esta convocatoria y será acorde con los periodos de prueba que establece el Convenio Único de la Administración General del Estado.

Concluido el periodo de prueba, si el aspirante contratado no superara el mismo según informe elaborado por el coordinador del proyecto se procederá a la rescisión del contrato.

Están exentos del período de prueba quienes hayan desempeñado funciones similares con anterioridad bajo cualquier modalidad de contratación, dentro del ámbito de aplicación del Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

**7.6.-** En el caso en que una vez finalizado el plazo indicado en la base 7.1, no se acrediten los requisitos exigidos en la convocatoria dentro del plazo establecido o sea presentada la renuncia, el puesto se podrá adjudicar al siguiente candidato/a de la Resolución a la que se refiere la base 7.1, si acredita cumplir con los requisitos de la convocatoria y cumple con la normativa aplicable.

**7.7.-** Si una vez formalizado el contrato, alguno de los trabajadores causara baja o el informe emitido por el coordinador del proyecto respecto al correcto desempeño en el puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, se podrá sustituir por el siguiente candidato/a de



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

la Resolución a la que se refiere la base 7.1, si acredita cumplir con los requisitos de la convocatoria y cumple con la normativa aplicable.

**7.8.-** Asimismo, podrá utilizarse la Resolución a la que se refiere la base 7.1 para la contratación de aspirantes para ésta u otras modalidades de contratación y para otros proyectos de investigación, encomienda, convenio o instrumento que da lugar a la plaza que se convoca en los que el perfil y requisitos exigidos sean similares a los exigidos en la presente convocatoria, siempre que existan razones de urgencia y la previsión de duración del proyecto, encomienda, convenio o instrumento que da lugar a la plaza que se convoca en cuestión sea inferior a la duración restante prevista para el proyecto que sirve de base a esta convocatoria.

**7.9.-** La vigencia de la lista referida en la base 7.1 será la prevista para el proyecto de investigación, encomienda, convenio o instrumento que da lugar a la plaza que se convoca que sirve de base a la presente convocatoria. Cuando, de conformidad con lo previsto en la base 7.8 dicha lista se utilice para la cobertura de plazas en proyectos de investigación distintos al de la presente convocatoria, su vigencia será de 18 meses, contados a partir de su publicación.

#### **8.- Norma final**

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; los preceptos que sean de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el convenio laboral que, en su caso, sea de aplicación; el resto de la legislación aplicable por razón de la materia y lo dispuesto en esta Resolución.

Contra la presente convocatoria se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario de Ciencia, Innovación y Universidades, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración Pública podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

*Firmado electrónicamente por el Subsecretario de Ciencia, Innovación y Universidades,  
Pablo Martín González*

SR/A. PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL CALIFICADOR



## ANEXO I

### Descripción del proceso selectivo

#### Concurso

El proceso selectivo consistirá en un concurso de méritos en el que se valorarán, hasta un máximo de 100 puntos, los méritos que se detallan a continuación, que habrán de estar relacionados con las funciones y tareas de investigación a desempeñar en el puesto de trabajo convocado y que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

**1.- Méritos profesionales:** hasta un máximo de 70 puntos.

**1.1.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma o superior categoría y**, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta, durante 15 años.

- Puntuación máxima: 60 puntos.
- Forma de puntuación: 4 puntos por cada año completo de experiencia.
- Forma de acreditación:
  - Certificado de funciones o tareas desarrolladas durante esos años, expedido por la unidad de los Organismos o Instituciones, Entidades públicas o privadas o Empresa públicas o privadas, en la que se haya estado contratado y ejerciendo esos puestos.
  - Fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los demás casos.
  - Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos, se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.
  - En el supuesto de trabajadores por cuenta propia que no firmen contratos para la realización de sus trabajos, es decir, que realicen trabajos bajo factura, deberá aportarse copia del Alta en el Centro de Obligados Tributarios (modelo 030 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria) y/o de la Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (modelos 036 y 037 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria).

**1.2.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior**, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta durante 1 año.

- Puntuación máxima: 10 puntos.
- Forma de puntuación: hasta 10 puntos por cada año completo de experiencia.
- Forma de acreditación: igual que en el punto 1 anterior.

En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

**2.- Méritos formativos:** hasta un máximo de 30 puntos.

**2.1.- Expediente académico.**

En este apartado se valorará, tanto el expediente académico correspondiente a la titulación académica exigida en la convocatoria, como también la posesión de alguna otra titulación o, en su caso, especialidad académica distinta a la exigida para participar en las pruebas, relacionadas con las funciones y tareas propias del puesto a ocupar, o haber superado el proceso selectivo de acceso a algún cuerpo o escala de funcionario o como personal laboral fijo a algún puesto de categoría profesional y contenido funcional similares a los correspondientes a la plaza a que se opta.

Igualmente se podrá valorar la adecuación del curriculum y estudios del aspirante a las funciones y tareas a desarrollar.

- Puntuación máxima: 15 puntos.
- Forma de puntuación: Relación entre nota media del expediente académico y puntuación a valorar, de acuerdo a la siguiente distribución:

**2.1.1.-** Expediente académico de la titulación académica exigida: se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

- Forma de acreditación: Fotocopia de los títulos y de la certificación académica de las calificaciones obtenidas (expediente académico oficial), en la que figuren las asignaturas cursadas, calificaciones obtenidas y fecha y convocatoria en la que se aprueban las asignaturas.

**2.1.2.-** Expediente académico de otra titulación relevante adecuada a las funciones y tareas a desarrollar por el aspirante o, en su caso, especialidad académica distinta a la exigida: se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos.

- Forma de acreditación: Fotocopia de los títulos y de la certificación académica de las calificaciones obtenidas (expediente académico oficial), en la que figuren las asignaturas cursadas, calificaciones obtenidas y fecha y convocatoria en la que se aprueban las asignaturas.

**2.1.3.-** El haber superado el proceso selectivo de acceso a algún cuerpo o escala de funcionario o como personal laboral fijo a algún puesto de categoría profesional y contenido funcional similares a los correspondientes a la plaza a que se opta, se valorará igualmente con una puntuación máxima de 2,5 puntos.

- Forma de acreditación: Certificación acreditativa en la que se indique expresamente la fecha en que se superó el mismo.

**2.1.4.-** La adecuación del curriculum y estudios del aspirante a las funciones y tareas a desarrollar: Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

**2.2.- Cursos y seminarios relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta.**

Los cursos y seminarios deberán tener una duración mínima de 15 horas.

- Puntuación máxima: 5 puntos.



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

- Forma de puntuación:
  - 1 puntos por cada curso o seminario impartido y
  - 0,5 puntos por cada curso o seminario recibido.
- Forma de acreditación: fotocopia de los títulos o certificados.

**2.3.- Por haber sido becario en institutos, organismos o centros públicos o privados de investigación, en materias relacionadas con la plaza.**

- Puntuación máxima: 2 puntos.
- Forma de puntuación: 1 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses.
- Forma de acreditación: fotocopia compulsada de los certificados o documentación acreditativa correspondiente.

**2.4.- Por conocimiento de idiomas.**

- Puntuación máxima: 3 puntos.
- Forma de puntuación: inglés, hasta 2 puntos (0,5 puntos por cada nivel desde A1 hasta C2); 1 puntos cualquier otro idioma con nivel B1 mínimo.
- Forma de acreditación: mediante fotocopia de diplomas o certificados de cursos o impreso cumplimentado del Pasaporte de Lenguas referido al idioma a valorar, según la escala del Marco Común de Referencia para las lenguas elaborada por el Consejo de Europa, con indicación del nivel de conocimiento.

(<http://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/european-skilspassport/language-passport>)

**2.5.- Por autoría o participación en publicaciones relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta.**

- Puntuación máxima: 3 puntos.
- Forma de puntuación: hasta un máximo de 0,5 puntos por cada publicación científica.
- Forma de acreditación: fotocopia de las publicaciones.

**2.6.- Asistencia y/o participación en congresos**

- Puntuación máxima: 2 puntos
- Forma de puntuación: Hasta un máximo de 0,5 punto por cada congreso al que se asista y hasta un máximo de 1 punto por cada aportación a congresos (posters; comunicación, ponencia, etc.).

Para superar el proceso será necesario obtener una puntuación mínima de 50 puntos.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

- a) Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas iguales a las de la plaza a la que se opta.
- b) Cursos, seminarios o congresos relacionados con el puesto de trabajo.
- c) Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior, con funciones y tareas similares a las de la plaza a la que se opta.
- d) Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría superior, con funciones y tareas similares a las de la plaza a la que se opta.
- e) Número de días como becario en institutos, organismos o centros públicos o privados de investigación en materias relacionadas con la plaza.
- f) Titulaciones o, en su caso, especialidades distintas a la exigida, relacionadas con las funciones de la plaza.

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para los aspirantes con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

## ANEXO II

**Categoría:** TITULADO SUPERIOR ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES

**Grupo Profesional:** 01

**Área funcional:** 2

**Convenio aplicable:** CONVENIO COLECTIVO ÚNICO

**Proyecto de investigación:** "International network for training centres on mineral resources (INTERMIN)"

**Periodo de Prueba:** Se establece un periodo de prueba de tres meses

**Duración del contrato:** 24 meses

Código	Nº Pl.	Destino	Titulación	Área	Especialidad	Retribución
9/19	1	Madrid	Titulado Superior Doctor Licenciado Ingeniero Arquitecto /equivalente	2	Experiencia en gestión de proyectos europeos del H2020. Experiencia y conocimientos en docencia en el campo de la minería. Dominio del inglés hablado y escrito. Se valorará un segundo idioma de la Comisión Europea y disponer de redes en el sector de los recursos minerales a nivel europeo y mundial. Disponibilidad para viajar.	28.372,40 €

- Gestión de proyecto, supervisando el adecuado cumplimiento de los plazos de entrega y calidad de los documentos exigidos a cada uno de los socios. Redacción de informes y documentos técnicos para Comisión Europea.
- Preparación de agendas, moderación de eventos y elaboración de resúmenes de las reuniones físicas y virtuales que lleve a cabo el equipo.
- Gestión de la documentación en el portal de la Comisión Europea (ECAS portal).
- Asistencia a reuniones internacionales, preparación de presentaciones técnicas.
- Preparación de bases de datos y redes de contactos para entrevistas sobre docencia y explotación de recursos minerales- minería.







MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

#### ANEXO IV Tribunal calificador

##### Tribunal titular:

Cargo	Nombre y Apellidos	Grupo profesional, Cuerpo y Escala
Presidente/a	Manuel Regueiro y González-Barros	E. Técnico Superior Especializado OPIS
Secretario/a	Juana Vegas Salamanca	E. Técnico Superior Especializado OPIS
Vocal:	Roberto Martínez Orio	E. Técnico Superior Especializado OPIS
Vocal:	Isabel Rábano Gutierrez del Arroyo	E. Científico Titular de OPIS
Vocal:	Un representante a designar por el Sindicato UGT	
Vocal:	Un representante a designar por el Sindicato CCOO	
Vocal:	Un representante a designar por el Sindicato CSI-CSIF	

##### Tribunal Suplente

Cargo	Nombre y Apellidos	Grupo profesional, Cuerpo y Escala
Presidente/a	Esther Boixereu i Vila	E. Técnico Superior Especializado OPIS
Secretario/a	Santiago Martín Alfigeme	E. Técnico Superior Especializado OPIS
Vocal:	Ana Rodrigo Sanz	E. Científico Titular de OPIS
Vocal:	Andrés Díez Herrero	E. Científico Titular de OPIS
Vocal:	Un representante a designar por el Sindicato UGT	
Vocal:	Un representante a designar por el Sindicato CCOO	
Vocal:	Un representante a designar por el Sindicato CSI-CSIF	

En todo caso, El Tribunal actuará con un número impar de miembros, siendo las representaciones sindicales las que asignarán a sus miembros. La composición definitiva del Tribunal se hará pública con la publicación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo.

##### Sede del Tribunal:

SEDE: Instituto Geológico y Minero de España IGME  
DOMICILIO: c/ Ríos Rosas 23- 28003-MADRID